

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 25 de octubre de 2022, presentada por el servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay (Expediente N° OTDA0020220023720), el Informe Escalonario No 0019-2023-LZB-UP/IPD, de fecha 25 de enero de 2023, emitidos por el Área de Escalafón de la Unidad de Personal; el Informe N° 000687-2023-UP/IPD, el Memorando N° 002360-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 001569-2023-UPTPO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), para reconocer el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, por solicitud de fecha 25 de octubre de 2022, el servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay, solicita asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, conforme al pacto colectivo del año 2004; no obstante, sobre este extremo la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 0369-2023-EF/53.06, de fecha 12 de junio de 2023, en virtud de nuestro requerimiento efectuado a través del Oficio N° 182-2022-OGA/IPD, de fecha 09 de noviembre de 2022, concluyó: "(...) las Bonificaciones por cumplir 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicios; los cuales que tienen su origen en los convenios colectivos de 2004 y 2017, debemos indicar que el referido periodo no existía marco legal habilitante para negociar temas económicos", por lo que no se registró en el AIRHSP;

Que, en ese sentido lo que corresponde otorgar al servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay es la asignación pecuniaria por cumplir los 30 años de servicios prestados al Estado, previsto en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay, es un servidor nombrado del régimen laboral 276, con el cargo de Trabajador de Servicio I, en el nivel remunerativo S.A.C, contando con 32 años de servicios, 05 meses y 24 días, como tiempo de servicios prestados al Estado – IPD, según Informe N° 00019-2023-LZB-UP/IPD, de fecha 25 de enero de 2023;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala los siguientes: "(...) 4.4. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

Que, a través del Informe No 00687-2023-UP/IPD, de fecha 25 de junio de 2023, la Unidad de Personal recomienda a la Oficina General de Administración que se tramite la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario para atender el reconocimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado a favor del servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay;

Que, mediante Memorando No 002360-2023-OGA/IPD, de fecha 09 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración solicita a la Jefatura de la Unidad de Presupuesto la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 00013545;

Que, mediante Memorando No 001569-2023-UPTO/IPD, de fecha 10 de agosto de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en atención al documento de la Oficina General de Administración, otorga el crédito presupuestal correspondiente;

Que, asimismo a través del Memorando N° 000178-2023-UF/IPD, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Finanzas informó que de la verificación de su base datos y del acervo documentario, no se efectuó ningún pago al referido servidor por el concepto antes mencionado;

Que, finalmente a través de la Nota S/n de fecha 01 de setiembre de 2023, se solicita emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento de pago de asignación por 30 años de servicios a favor del servidor Rotilio Guimo Espinoza Garay;

Que, en aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo No 086-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, por única vez, al servidor **ROTILO GUIMO ESPINOZA GARAY**, servidor nombrado bajo el régimen laboral 276, el beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, conforme se indica en el siguiente cuadro:

DNI	NIVEL REMUNERAT IVO	CONDICIÓN	Fecha de ingreso	PERIODO 2020	AÑO	Apellidos y nombres	MUC	BET	Remuneración Total	BONIF. 30 AÑOS 3 MUC + 3 BET
09559396	SAC	NOMBRADO	01/08/90	31/07/2020	30	ESPINOZA GARAY ROTILIO GUIMO	536.12	49.89	586.01	1,758.03
TOTAL										1,758.03

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas realice las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios en mención y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[Firmado digitalmente]
NANCY GUISELLA DEL ROCÍO LEVANO ZEVALLOS
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TNXQEAJ**

